

Razón Social

Dirección Domicilio Legal Código

Postal

Provincia

Nº de Acta de Verificación:

Nº de C.U.I.T.:

Período:

NOTIFICACIÓN DE DEUDA POR CONTRIBUCIÓN - INTIMACIÓN POR RECTIFICATIVA ANTE ARCA - PAGO UNICO AVISO

Por medio de la presente me dirijo a Ud./s. a efectos de notificarle/s, que del control de la declaración y pago de las contribuciones fijadas por el artículo 14 de la Ley N 25.191, y en base a la liquidación practicada, se detectaron períodos mensuales no declarados y/o erróneamente declarados, en concepto de contribución del uno y medio por ciento (1,5%) del total de la remuneración abonada a cada trabajador.

En consecuencia y conforme lo normado por la Ley N.º 25.191, Decreto Reglamentario N.º 453/2001 Resolución RENATRE N.º 302/04, sus modificatorias y complementarias, y el art. 37 de la Ley N.º 11.683, lo INTIMO para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente, efectúe las pertinentes declaraciones rectificativas ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y abone los períodos detallados en el anexo de deuda que se adjunta, conforme el siguiente detalle de capital e intereses:

- 1º) En concepto de capital, la suma de pesos IMPORTE EN LETRAS (IMPORTE EN NÚMEROS)
- 2º) En concepto de intereses, la suma de pesos IMPORTE EN LETRAS (IMPORTE EN NÚMEROS)
- 3º) Monto total de deuda reclamada en la suma de pesos IMPORTE EN LETRAS (IMPORTE EN NÚMEROS)

Sin perjuicio de comunicar su incumplimiento ante la ARCA, el pago deberá efectuarse por el monto total de la deuda reclamada, utilizando para ello la boleta que se acompaña a la presente, hasta la fecha de vencimiento indicada. La boleta incluye la comisión por gastos administrativos conforme modalidad de pago. A fin de obtener el detalle aperturado por CUIL y períodos, deberá acceder al mismo desde portal <https://portal.renatre.org.ar>, sección "Mi Gestión". En caso de requerir otro medio de pago, o cualquier especificación respecto a los instrumentos involucrados en la presente, dirigirse por correo electrónico a la casilla "verificacionesreca@renatre.org.ar".

El incumplimiento de la intimación de pago en el plazo y forma supra indicado, sin perjuicio de la actualización de intereses y prosecución del trámite pertinente, dará lugar al inicio de las acciones judiciales en procura de obtener su cobro, con más los intereses punitivos (Art. 52 Ley 11.683), honorarios profesionales y gastos causídicos.

Las rectificativas efectuadas ante la ARCA, y/o en su caso los descargos e impugnaciones totales o parciales que considere pertinente interponer, deberán ser deducidos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación fehaciente, por escrito fundado, acreditando en su caso personería, con toda la prueba que intente valerse en forma virtual, conforme Resolución RENATRE 7065/2022, debiendo acceder a <https://portal.renatre.org.ar> desde la opción "Empleador", seleccionado "Mi Gestión - Descargos y Recursos", previo registro y aceptación de términos y condiciones. También, se podrá presentar en forma personal, por apoderado o a través de despacho postal certificado en la Sede Central o en las Delegaciones provinciales del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE). Es menester aclarar que cualquier presentación realizada vía correo electrónico no revestirá carácter de descargo.

Forman parte integrante de esta Notificación:

1. Anexo deuda fiscalizada.
2. Acta de verificación administrativa
3. Boleta de pago con fecha de vencimiento.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.